PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL RELATIVO A LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE SANLUCAR DE BARRAMEDA (COSO DE "EL PINO")

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Constituye el objeto del contrato, la gestión y explotación de la Plaza de Toros de "El Pino", para la celebración de espectáculos taurinos y otros de carácter complementario.

La Plaza de Toros de "El Pino" es un bien inmueble de propiedad municipal, calificado como bien patrimonial, y cuyos datos se expresan a continuación:

- Registro: 10.478.
- Ref. Catastral: 7244401QA3774C.
- > Signatura: 1/1949.
- Nombre: PLAZA DE TOROS.
- Zona: Zona de San Francisco o El Pino.
- DATOS DEL INMUEBLE: Norte /Fondo: Plaza del Pino; Sur/Frente: Unidad de Actuación 41; Este/Derecha: Con camino y calle de nueva apertura; Oeste/Izquierda: Espacios libres de uso público.
- > Superficie: 5.625,00 metros cuadrados.
- > Naturaleza: Urbana.
- Observaciones: Edificio de forma poligonal cuyos muros exteriores son de fábrica de ladrillos y mampostería concentrada, decorados con formas geométricas muy propios de la arquitectura árabe. Contiguo al mismo existe un corral para desolladero y cuelga de carnes, otro central para apartado de reses bravas y otro contiguo para entrada del ganado. Construida en 1900, de estilo mudéjar. En la inscripción de esta finca se excluye el palco de la derecha, de los dos que en ella existen, que figuran según la inscripción 3ª a favor de S.A.R. Don Antonio María de Orleans y Borbón.
- Naturaleza del dominio: Bien patrimonial o de Propios.
- Tipo de Uso: Recreativo.
- Datos registrales: Tomo, 516; Libro, 284; Folio, 68; Finca, 7872; Inscripción, 9ª.
- Título de Adquisición. Porcentaje: 100 %.
- Forma de adquisición: Por compra venta a Don Francisco y a Doña Engracia de los Ríos Surga.
- > Notario/Secretario: Don Pablo Hernández de la Torre y Nava.
- > Fecha escritura: 03.06.1949.

	1
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50



CLÁUSULA 2. NATURALEZA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), el contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo especial.

CLÁUSULA 3. NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Mediante la ejecución del presente contrato se persigue como finalidad pública potenciar el desarrollo de actividades culturales, de ocupación del tiempo libre y de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; actividades que constituyen materialización de la competencia municipal prevista en los apartados h), l) y m) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CLÁUSULA 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

- 1.- El contrato está calificado como administrativo especial, y se regirá por las siguientes normas:
- Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido la LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de espectáculos taurinos.
- Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, y por el Real Decreto 1649/1997, de 15 de diciembre.
- Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50

Patrimonio

- Real Decreto 1649/1997, de 31 de Octubre, por el que se regulan las instalaciones y servicios médico quirúrgicos en espectáculos taurinos.
- Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de Seguro obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- 2.- Además tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta del adjudicatario.
- El documento en que se formalice el contrato.
- 3.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento y resolución de todas las cuestiones que puedan suscitarse en relación con la preparación, adjudicación, cumplimiento, efectos y extinción del contrato regulado en el presente Pliego.

CLÁUSULA 5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato administrativo especial se fija en CUATRO (04) AÑOS.

No se establece la posibilidad de prórroga del presente contrato

CLÁUSULA 6. CANON Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El canon que sirve de base a la licitación, se fija en **ocho mil quinientos euros** (8.500,00 €), para cada año de duración del contrato, que puede ser mejorado al alza, más **mil setecientos ochenta y cinco euros** (1.785,00 €), en concepto de I.V.A., lo que arroja un total de diez mil doscientos ochenta y cinco euros (10.285,00 €), IVA incluido

El valor estimado de la contratación a realizar se fija en la cantidad de **treinta y cuatro mil euros (34.000,00 €), I.V.A. excluido**, que comprende los cuatro años de duración del contrato, sin que se prevea la posibilidad de prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

Dicha cantidad, o la que en su caso se oferte, se abonará en el plazo que se indique en la liquidación que le será girada anualmente al adjudicatario.

	1
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50



La primera liquidación se emitirá en el plazo de diez días a contar desde la entrada en vigor del contrato y las restantes entre los días 1 y 30 de Junio de cada año.

CLÁUSULA 7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no existe revisión de precios en el presente contrato.

CLÁUSULA 8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El contrato a que se refiere el presente Pliego no genera obligación económica para el Ayuntamiento, dado que el contratista percibirá directamente de los usuarios los precios correspondientes en los términos establecidos en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, en consecuencia, la explotación de la Plaza de Toros es a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA 9. GARANTÍAS EXIGIBLES.

Provisional: En el presente contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la LCSP, no se exigirá garantía provisional.

Definitiva: El licitador que resulte propuesto como adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del precio final ofertado por aquél, referido a los cuatro años de contrato, excluido el IVA

CLÁUSULA 10. SEGUROS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el adjudicatario deberá tener suscrita **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y de Daños Materiales**, que cubra cuantos siniestros y daños puedan producirse tanto al inmueble como a terceros derivados de la explotación, con el contenido previsto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y en la demás normativa que resulte de aplicación.

CLÁUSULA 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en la Sección 2ª del Capítulo II del Título Preliminar de la LCSP.

	1
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50



El presente contrato será adjudicado mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

CLÁUSULA 12. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial que es exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 85 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

	1
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50



La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA 13. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, por los medios de acreditación que se reseñan a continuación:

> Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera:

Deberá acreditarse por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato al ser su duración superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> Acreditación de la Solvencia Técnica o Profesional:

Relación de las explotaciones de Plazas de Toros en los últimos tres años, acreditada mediante documento expedido por las entidades titulares de aquéllas, incluyéndose los datos que se consideren pertinentes a fin de que la Mesa de Contratación, valore la solvencia técnica o experiencia del licitador en la gestión de este tipo de actividades.

CLÁUSULA 14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1.- La documentación para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

	1
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50



Patrimonio

2.- Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en el que se publique el anuncio de la convocatoria de licitación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar.

En el caso de que el último día del cómputo del plazo coincida con sábado o festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el inmediato día hábil siguiente.

Los sobres se presentarán en la Unidad de Patrimonio, en horario de 10:00 a 13:00 horas, dando al presentador, como acreditación, documento en el que conste el nombre del licitador, la denominación del objeto de la licitación y el día y hora de la presentación.

3.- Las proposiciones de los interesados podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En el caso de presentarse proposiciones por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo concedido.

La Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción.

No obstante, transcurridos diez (10) días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y el n° de fax del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda son los siguientes:

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda Palacio Municipal, C/ Cuesta de Belén s/n Unidad de Patrimonio 11540 – Sanlúcar de Barrameda Cádiz - ESPAÑA

4.- En ningún caso se admitirán las propuestas que se presenten por correo electrónico.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50



CLÁUSULA 15. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS. PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los Pliegos que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna,

Los interesados en participar en la licitación deberán presentar la documentación que se detalla a continuación en 3 sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La falta de presentación de cualquiera de los sobres determinará la exclusión de la empresa licitadora

15.1.- SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En la parte exterior del sobre deberá constar la inscripción "DOCUMENTOS GENERALES PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE "EL PINO"

Contendrá, la Declaración incluida como Anexo I y, de conformidad con lo que dispone el artículo 140 de la LCSP, una Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que se adjunta como Anexo, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas por el Pliego, de conformidad con el formulario normalizado del DEUC.
- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Hacienda del Estado así como las de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50



- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.
- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC.
- En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en Unión Temporal aportará además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Ese documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. Asimismo, se aportará una declaración responsable por cada empresa en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del DEUC.
- Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la LCSP, los licitadores deberán aportar en este Sobre A la documentación acreditativa de su inscripción en el **REGISTRO DE ESPECTÁCULOS TAURINOS DE ANDALUCÍA**, según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Taurino de Andalucía, aprobado por Decreto 68/2006, de 21 de Marzo.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

15.2.- SOBRE B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50



Deberá tener la siguiente inscripción: PROGRAMA DE FESTEJOS TAURINOS Y OTROS DOCUMENTOS A VALORAR CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se deberá incluir la siguiente documentación relativa a los siguientes criterios:

- Relación concreta de los festejos a organizar durante cada temporada incluyendo los obligatorios y optativos.
- Promoción de la ciudad y de la fiesta de los toros.

15.3.- SOBRE C. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.

Deberá tener la siguiente inscripción: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE "EL PINO", y se ajustará al modelo contenido en el Anexo II de este Pliego, en el que se incluirán los datos evaluables mediante fórmulas, en concreto los relativos a:

- Canon anual
- Descuento general en el precio de las entradas y abonos, tomando como referencia el anexo de localidades.
- Descuento en el precio de los abonos a Peñas taurinas y pensionistas.

Las ofertas económicas que contengan un canon municipal anual por importe inferior al mínimo establecido, quedarán excluidas automáticamente del procedimiento de licitación.

El importe del canon de adjudicación es irreducible, sin que quepa prorrateo alguno del mismo.

Cada licitador presentará una sola proposición y será redactada, sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estima fundamental para considerar las ofertas,.

No podrá suscribirse ninguna propuesta de Unión Temporal de Empresas con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una Unión Temporal de empresas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50



CLÁUSULA 16. FESTEJOS Y ESPECTÁCULOS COMPLEMENTARIOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

La Temporada Taurina, abarcará desde el día 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año, siendo obligatoria la realización de los siguientes festejos y espectáculos complementarios:

- Una (01) Corrida de Toros, contando con Ganadería y Matadores de 1ª Categoría. Esta Corrida de Toros tendrá que tener lugar durante la celebración de la Feria de la Manzanilla.
- Una (01) Corrida de Toros, contando con Ganadería y Matadores, de 1ª Categoría. Esta Corrida de Toros tendrá que tener lugar durante la celebración de las Fiestas de Exaltación al Río Guadalquivir (durante el mes de agosto). En caso de no desarrollarse este festejo durante algún año, el adjudicatario tendrá la obligación de llevar a cabo el mismo, antes de la finalización del mes de agosto de dicho año.
- 1 Espectáculo de humor, infantil y juvenil, a celebrar durante los meses de Julio y Agosto.
- 1 Concierto donde actuará/an artista/as de "Primera Fila /Nivel", a celebrar durante los meses de julio o agosto.
- 1 Festejo Taurino Benéfico, a celebrar durante los meses de febrero a abril.
- 2 Festivales Taurinos Benéficos, fijado por el Ayuntamiento, partiendo de las solicitudes que sean dirigidas al mismo, en fecha diferente al reseñado en el apartado anterior.
- 1 Festival No Taurino Benéfico, fijado por el Ayuntamiento, partiendo de las solicitudes que fueran dirigidas al mismo.

CLÁUSULA 17. ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

A) OFERTA ECONÓMICA. HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS.

Por la mejora en el canon anual. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más elevada y puntuación proporcional a las restantes ofertas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50

Patrimonio

B) MEJOR PRECIO DE LAS ENTRADAS (ANEXO LOCALIDADES). HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS.

Se otorgará en la forma siguiente:

- · Descuento de hasta un 5 % de los precios, hasta 3 puntos proporcionalmente.
- · Descuento de más de un 5 % hasta el 10 % de los precios, hasta 5 puntos proporcionalmente.
- \cdot Descuento de más de un 10 % hasta 15 % de los precios, hasta 10 puntos, proporcionalmente
- \cdot Descuento de más de un 15 % hasta 20 % de los precios, hasta 20 puntos, proporcionalmente

ANEXO - LOCALIDADES

PRECIO LOCALIDADES		
SOL	SOMBRA	
TENDIDO BAJO (GRADA): 43,00 €	TENDIDO ALTO (GRADA): 47,00 €	
TENDIDO BAJO JUBILADOS: 30,00 €	TENDIDO BAJO JUBILADOS: 40,00 €	
TENDIDO BAJO FILA 6 a 11: 64,00 €	TENDIDO BAJO FILA 5 a 11: 72,00 €	
TENDIDO BAJO FILA 5: 68,00 €	TENDIDO BAJO FILA 5: 81,00 €	
TENDIDO BAJO FILA 4: 72,00 €	TENDIDO BAJO FILA 4: 85,00 €	
TENDIDO BAJO FILA 3: 77,00 €	TENDIDO BAJO FILA 3: 89,00 €	
TENDIDO BAJO FILA 2: 81,00 €	TENDIDO BAJO FILA 2: 94,00 €	
TENDIDO BAJO FILA 1: 85,00 €	TENDIDO BAJO FILA 1: 102,00 €	
BARRERA: 94,00 €	BARRERA: 111,00 €	

C) DESCUENTOS, EN EL PRECIO DE LAS ENTRADAS A PEÑAS TAURINAS Y PENSIONISTAS. HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

Otorgados en la forma que sigue:

- \cdot Descuento de más del 10 % hasta el 15 % del precio de los abonos, hasta 5 proporcionalmente.
- · Descuento de más del 15 % hasta el 20 %, hasta 10 puntos proporcionalmente.
- D) MEJORAS PLANTEADAS EN LOS FESTEJOS OBLIGATORIOS RECOGIDOS EN LA TEMPORADA TAURINA. HASTA UN MÁXIMO DE 18 PUNTOS.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50



Podrán consistir en:

- Celebración de Corrida de Toros con Matadores de 1ª Categoría fuera de las fechas recogidas para los Festejos Obligatorios. Por cada corrida se otorgarán 3 puntos, hasta un máximo de 9 puntos.
- · Celebración de Concierto de artista/as de "Primera Fila / Nivel", a celebrar fuera los meses donde tendrá lugar el Concierto obligatorio. Por cada concierto se otorgarán 3 puntos, hasta un máximo de 9 puntos.
- E) PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y DE LA FIESTA DE LOS TOROS. HASTA UN MÁXIMO DE 11 PUNTOS.
- · Por la inclusión de un plan de publicidad y promoción de la plaza de toros de Sanlúcar de Barrameda a nivel local, provincial, regional y nacional que, entre otras determinaciones, incluya la difusión televisiva de las corridas de toros, hasta un máximo de 5 puntos.
- · Por la inclusión de un plan de actividades que incluya, entre otras determinaciones:
 - Patrocinio de premios, hasta 3 puntos.
 - Organización de tertulias, conferencias, hasta 2 puntos.
 - Apoyo a peñas taurinas de la localidad, hasta 1 punto.

CLÁUSULA 18. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos y comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 19. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

	1
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50



Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación, que estará constituida por los siguientes miembros:

- ◆ Presidenta: Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
- ◆ Secretario: Administrativo de la Unidad de Fiestas
- Vocales:
- La Secretaria General, en tanto que Asesora Jurídica.
- El Interventor Municipal.
- La Concejal Delegada de Patrimonio
- El Jefe de la Unidad de Patrimonio
- El Jefe de la Unidad de Salud y Consumo.

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en el sobre A.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas. La apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50



CLÁUSULA 20. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, la Unidad de Patrimonio requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En concreto deberá presentar la documentación que a continuación se relaciona:

A) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

B) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá estar bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad. Caso de que el licitador tuviese bastanteados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50



modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

- C) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 12 del presente Pliego
- D) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.
- E) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.
- F) Resguardo de la garantía definitiva exigida.
- G) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra las responsabilidades derivadas de este contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

CLÁUSULA 21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50



La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la Cláusula 18, en el plazo establecido en la misma.

CLÁUSULA 22. RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO

El Coordinador de la Delegación Municipal de Fiestas supervisará la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación, siempre que no se opongan a las cláusulas del presente pliego, y a la legislación vigente.

El Responsable municipal del contrato podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para garantizar que la ejecución del servicio se corresponde con las especificaciones contenidas en el presente pliego y las prestaciones ofertadas por el adjudicatario y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

A estos efectos, podrá inspeccionar las dependencias donde se realiza la prestación cuando lo estime oportuno y levantará acta que hará constar las faltas encontradas, acta que firmará conjuntamente con el contratista.

CLÁUSULA 23. REPRESENTANTE.

La entidad o persona adjudicataria, designará un Representante que será la persona que, durante la vigencia del contrato, será el medio de contacto entre la adjudicataria y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. De dicha designación se dará cuenta al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 24. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50



El contratista ejecutará el contrato con estrictas sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, observando fielmente lo establecido en los mismos, así como a las instrucciones que, en cada caso, se le diere por el Responsable municipal del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todo los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, siempre que sea consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

El adjudicatario deberá de disponer de una **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** a terceros, y otra por **Daños Materiales** a la instalación municipal, que cubran respectivamente, tanto cualquier daño producido por el adjudicatario o por las personas de las que deba responder, en el primer caso, como cualquier desperfecto ocasionado a las instalaciones cedidas, que deberá de ser repuesto por su valor de reposición, en el segundo. Dicha póliza deberá ser presentada ante el Ayuntamiento con anterioridad a la formalización del contrato. De la misma forma, anualmente, el adjudicatario presentará justificante de encontrarse vigente la póliza mencionada (dicha presentación se realizará en los primeros 20 días de cada anualidad).

El personal a emplear por el adjudicatario del contrato no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las leyes vigentes en material laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el Ayuntamiento tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en esta materia.

El adjudicatario deberá disponer, en todo momento, de los medios adecuados para el desarrollo de los cometidos previstos en el presente pliego.

La realización del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Queda así mismo obligado a satisfacer dentro del plazo que a tal fin se determine por la Administración municipal, el importe de cuantas exacciones o tasas corresponda abonar por la explotación que haya sido adjudicada, así como a cumplir con las obligaciones fiscales que correspondieran con el Municipio, la Comunidad Autónoma y la Hacienda del Estado.

Será obligación del contratista realizar todas las obras, trabajos y servicios que deban efectuarse en la Plaza a consecuencia del uso ordinario de la misma y

	1
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50



que sean necesarias para mantener en perfecto estado de uso el inmueble objeto del contrato. Estas actuaciones deben realizarse bien por propia iniciativa o a requerimiento del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 25. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario tiene derecho a que, por parte de la Administración, le sea puesto a disposición el inmueble objeto del contrato.

CLÁUSULA 26. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones cometidas por el adjudicatario se considerarán LEVES, GRAVES y MUY GRAVES.

(a) Faltas Leves:

Tendrán la consideración de Faltas Leves aquéllas que, pese al incumplimiento de las cláusulas contractuales, no supongan un perjuicio de gran entidad, y se tipifican como tales las siguientes:

- Las que impliquen negligencia en la prestación y no supongan una alteración grave en su funcionamiento.
- La omisión del deber de comunicar las incidencias y anomalías no imputables al adjudicatario y que sean detectadas.
- Cualquier otra infracción de lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas y normas de obligado cumplimiento, no calificadas como graves y aquellas otras que no merezcan esta calificación, a juicio del instructor del expediente.

(b) Faltas Graves:

Tendrán la consideración de Faltas Graves las siguientes:

- La reiteración en la comisión de tres Faltas Leves en el plazo de un (01) año.
- La desobediencia de las órdenes del empleado público competente para la vigilancia del contrato.
- Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias

	1
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50



Patrimonio

- Paralizaciones o interrupciones de la prestación del servicio sin causa justificada.
- Los incidentes habituales del personal del servicio y en general la incorrección o descortesía con el público.
- Las irregularidades en la prestación del servicio, que impliquen incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente pliego para el contratista, que no hayan sido enumeradas como faltas muy graves y que por su naturaleza no deban ser consideradas como leves.
- No mantener en buen estado de conservación, decoro y funcionamiento las instalaciones de la plaza de toros.
- Destinar el edificio, cuadras, corrales y enseres, a usos distintos de aquellos que están dedicados.
- Alterar las dependencias del inmueble o sus enseres, así como facilitar éstos para el servicio de otras Plazas de Toros.

(c) Faltas Muy Graves:

Tendrán esta consideración todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato o una deficiente gestión del servicio, además de las siguientes:

- La demora injustificada de los festejos programados.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del contrato
- Fraudes en la forma de prestación del servicio.
- La cesión, del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.
- Arrendar, subarrendar o ceder, en todo o en parte, el inmueble o la explotación objeto del presente Pliego de Condiciones.
- La enajenación o gravamen de los bienes afectos al servicio sin autorización del Ayuntamiento.
- Falta de pago del canon correspondiente a una anualidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50



Patrimonio

- La desobediencia reiterada respecto de las órdenes del Ayuntamiento, relativas al orden y forma de prestación del servicio.
- El incumplimiento de cualquiera de los festejos ofertados por el adjudicatario, que no hayan sido considerados obligatorios por este Pliego
- El incumplimiento de la legislación vigente en todo lo relativo al servicio y en especial en materia laboral, de Seguridad Social y salud laboral.
- La comisión de dos o más faltas graves, de la misma naturaleza, en el plazo de un año.

(d) Sanciones:

Por la comisión de faltas previstas se impondrá por el órgano de contratación las siguientes sanciones:

- 1.- FALTAS LEVES: Amonestación o multa de hasta 500,00 Euros.
- 2.- FALTAS GRAVES: Multas de 501,00 a 5.000,00 Euros.
- 3.- FALTAS MUY GRAVES: Multa de 5.001,00 a 10.000,00 Euros o Resolución del Contrato.

Al objeto de imponer la sanción correspondiente por las conductas tipificadas se seguirá el procediendo sancionador establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

De conformidad con el artículo 109.2 de la LCSP, cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

CLÁUSULA 27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en el artículo 213 del mencionado texto normativo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50



Conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, se consideran como obligaciones esenciales del contrato, cuyo incumplimiento darán lugar a la resolución del mismo, las siguientes:

- 1.- Falta de pago del canon correspondiente a una anualidad.
- El incumplimiento de cualquiera de los festejos considerados como obligatorios.
- 3.- La cesión, del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento
- 4.- No formalización o descubierto en la póliza de seguros que deberán suscribir los adjudicatarios de acuerdo con las condiciones exigidas en el Pliego.
- 5.- No reajustar la garantía definitiva, en el plazo de quince días desde la ejecución, en el caso de que se hagan efectivas sobre aquélla las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista.

La extinción de la concesión, requiere la emisión de una resolución administrativa, previa tramitación del expediente contradictorio correspondiente, en el que se concederá audiencia al interesado.

CLÁUSULA 28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, a satisfacción de la Administración.

Si en la sucesiva ejecución del servicio por parte del contratista, se observase por el Responsable municipal del contrato, que el servicio no se desarrolla en las condiciones pactadas, se hará constar así en el documento correspondiente y se darán las precisas instrucciones al contratista para que se subsane las deficiencias observadas, en las condiciones determinadas en el presente Pliego.

Finalizado el contrato, el contratista entregará el inmueble y los bienes muebles puestos a su disposición en perfecto estado, revirtiendo al Ayuntamiento con todas sus accesiones y mejoras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50



El acto formal y positivo de recepción se realizará dentro de la semana siguiente de haberse realizado en su totalidad el objeto del contrato y se formalizará mediante Acta de Recepción.

A estos efectos, si en la inspección que efectúe el Responsable municipal del contrato y los servicios técnicos municipales, se detectaran faltas o defectos, lo comunicará por escrito al contratista, que está obligado a subsanarlas en el plazo que se indique. Si el contratista formula reclamación sobre las observaciones formuladas, la Delegación competente, la elevará con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el Ayuntamiento no formaliza reparo alguno, se dictará acuerdo de cancelación de la garantía definitiva constituida.

CLÁUSULA 29. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento es la Sra. Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de aplicación, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que a este respecto dicte, previo informe jurídico y audiencia al contratista, serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO

Fdo.: Javier Alcalde Lanuza

CONFORME, LA SECRETARIA GENERAL. P.D. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo.: Patricia Rodríguez Goas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50



ANEXO I - (SOBRE A)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Don, con D.I	٧.١.	n
, y domicilio en	_ (C
nº actuando en representación	de	la
Empresa con C.I.F		
la cual represento por su calidad de		
Comparece ante el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en el ma expediente relativo a la adjudicación de la gestión y explotación de la Pl Toros de Sanlúcar de Barrameda, y		
DECLARO RESPONSABLEMENTE		
Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona jurídica a representa, ni los administradores ni representantes de la misn encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibic incompatibilidad para contratar con la Administración, no concu circunstancia alguna de las previstas en el artículo 71 de la LCSP, o incapacite para contratar con la misma,	na, is ción rrienc	se o
Asimismo, y de forma expresa, se hace constar que el firmante declaración o, en su caso, la persona física/jurídica a la que represe encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias Estado y con la Seguridad Social, y que se halla al corriente obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.	nto, s con	se e
Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la pr declaración, en	esen	te
, a de de		

Firma del licitador

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50



ANEXO II – CANON (SOBRE C)				
edad, vecino/a de	•			
1 Se compromete ai abono dei	canon por el importe abajo señalado:			
En wheeler	Canon anual			
En número	En letra			
IVA	IVA			
TOTAL	TOTAL			
2 Mejor precio en las entradas	/Anexo Localidades).			
3 Descuentos en el precio de e	entradas a Peñas Taurinas y Pensionistas.			
Igualmente declara que conoc Cláusulas Administrativas Partic rigen el procedimiento de adjudio	ce y acepta incondicionalmente el Pliego de culares y el Pliego de Condiciones Técnicas que cación del contrato.			
	, a de de 2018 ïrma del licitador			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	11-06-2018 11:29:23	
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-06-2018 11:51:50	